

## Licencia para el usuario y derechos de autor, para prestación del servicio de adaptación de software (también conocido como "software a medida").

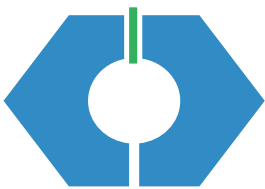
*Por defecto y salvo indicación en caso contrario, con el respectivo pago del excedente adicional de parte del cliente, se supondrá siempre que toda licencia es de un servicio por suscripción, donde el proveedor presta la infraestructura y el comprador adquiere el derecho a usar el software. Esto aplica también para las adaptaciones especiales de programación que se hayan hecho para una situación de software a la medida.*

Una preocupación común, pero innecesaria que tienen algunos clientes, es: "si pago un desarrollo de software a medida", ¿quién es el propietario de los derechos patrimoniales de autor? Debe entenderse que esto rara vez es realmente un problema de importancia, y sin embargo es una pregunta repetitiva. Se explica a continuación que para mantener costos asequibles se supondrá siempre que el cliente paga una ADAPTACIÓN de unos códigos de programación, pero que **no** está pagando el costo adicional (y muy superior) de tener cesión patrimonial de derechos de autor.

El software a medida consiste en una adaptación de códigos de programación a unos requerimientos realizados por un cliente. La sola expresión "software a medida" no implica que el software se esté realizando desde ceros para un cliente, ni implica tampoco que el cliente esté pagando la totalidad del costo total del desarrollo, ni implica que el equipo desarrollador esté dispuesto a conceder exclusividad de uso al cliente, ni implica que el equipo esté dispuesto a renunciar a los frutos de su propio trabajo para no volverlo a utilizar, ni implica que el equipo desarrollador esté dispuesto a entregar el código fuente. Para la gran mayoría de clientes estas pretensiones carecerán de importancia en la práctica a pesar de ser un temor común, pues la causa de que un proyecto no pueda escalarse ó mantenerse generalmente está en otros puntos de mucha mayor probabilidad de ocurrencia.

La posesión de todas estas solicitudes no altera el flujo de trabajo en el uso de un software. Es la elaboración del mismo, el cuidado con el que se elabore, el seguimiento que se haga al proyecto, la liquidez y el correcto financiamiento del costo justo del proyecto, la estabilidad de la empresa prestadora del servicio, la voluntad del cliente a cooperar para el buen desempeño de los desarrollos y proyectos, donde existen los problemas más comunes. En el largo plazo el cliente requiere de una empresa, micro ó grande, que continúe prestando los servicios a lo largo del tiempo. Existen microempresas prestadoras de servicios de software de alto nivel de estabilidad en el tiempo y capacidad de respuesta, ó las hay grandes también. Lo que hará la diferencia será que el mismo constructor en lo posible continúe prestando el servicio.





La pretensión de una cesión patrimonial y código fuente sugiere que un tercero pueda modificar el código fuente. Una lección que nos han dejado los primeros 20 años de Internet es que incluso la posesión de poderosas plataformas de código fuente abierto no son garantía de que los programadores más capacitados que pueden modificar esas plataformas, estén interesados en hacerlo. Y las pocas veces que lo hacen, el costo y tiempo es cuantioso, para un alcance limitado en las modificaciones, dado que la plataforma previamente tiene ya un marco para el cual fue concebida originalmente.

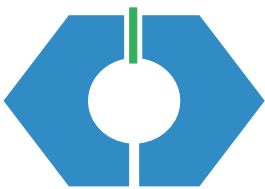
Lo anterior significa que en la práctica la barrera de tener ó no el código fuente es algo que Internet y la gran cantidad de paquetes gratuitos disponibles han mostrado que carece por completo de importancia en la práctica. Así, las licencias aquí pactadas suponen que NO se entrega el código fuente, salvo indicado explícitamente lo contrario.

Algunos desarrollos de Software a Medida son ampliamente cofinanciados por Investigación y Programación con el ánimo de llegar a una solución universal de bajo costo para las personas que lo quieran utilizar. Adicionalmente, será regla común que Investigación y Programación ADAPTE su infraestructura y desarrollos previos a unos requerimientos del cliente, permitiendo así un bajo costo para el cliente en donde se aprovechan resultados previos de cualquier índole, ahorrándole al cliente el tiempo, costos y recursos de realizar el desarrollo desde ceros. Esto significa que la expresión "Software a Medida" **NO** implica cesión patrimonial ni entrega de código fuente y por defecto se supondrá que no es así, salvo pacto explícitamente pactado lo opuesto, donde el cliente pague los costos y tiempos que ello implicaría, que son notablemente más altos que una adaptación de algo existente. Siempre se supondrá por defecto, salvo pacto opuesto explícito, que la licencia es de un servicio por suscripción, que es una licencia temporal de uso, que puede renovarse por un determinado costo, y cuyos derechos pertenecen a su fabricante, pero naturalmente se le debe respetar al pagador cliente el derecho a su uso siempre y cuando respete las normas técnicas, escalas previstas de uso, las buenas prácticas técnicas, y los demás costos del pacto se encuentren dentro de lo razonablemente normal.

Salvo explícitamente mencionado, la licencia no implica "compraventa" del software, sino que se refiere a la prestación de un servicio, incluyendo los casos de prestación del servicio de Desarrollo de Software a Medida.

Para un espectro más amplio, en nuestras propuestas usted puede encontrar las dos siguientes tipologías: 1. suscripción y 2. costo de licencia de uso software en su infraestructura. La segunda implica un alto grado de confidencialidad y en algunos casos puede significar un costo notablemente mayor, por ello estamos haciendo un especial énfasis en los pagos por suscripción cuando se trata de un producto que se puede vender a varias personas. Los pioneros y primeros inversionistas pueden tener un trato especial en atención a su alianza. En ausencia de documento explícito que establezca lo contrario, todo servicio de software suministrado por Investigación y Programación SAS se considerará





siempre un servicio por suscripción, renovable periódicamente.

Para los casos de pagos por suscripción (mensualidades, anualidades, etc)

- El comprador adquiere el derecho al uso de los servicios dentro de nuestra infraestructura, y tendrá el servicio activo mientras esté activa su suscripción.
- Si es un pionero inversionista de un producto, puede tener consideraciones especiales e incluso, según el monto invertido inicialmente, tener condiciones muy especiales en cuanto a pagos por suscripción de su servicio de inscripción.

Para cuando el comprador ha pagado el derecho a tener su propia instalación de software, modalidad que cada vez se ofrece menos debido a los altos costos que implica para cualquier comprador, por las complicaciones técnicas y trámites adicionales de confidencialidad, tenemos que:

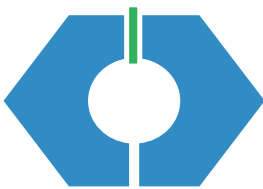
En tales casos, el comprador tiene derecho a usar el producto de manera ilimitada en el tiempo, instalarlo ilimitadamente dentro de su propia empresa, pero no lo puede copiar ilimitadamente ni darle un uso ilimitado para cualquier propósito, pues se compromete a respetar los términos de la presente sección, que buscan proteger los frutos de la creación intelectual del vendedor.

Los pagos por suscripción pueden haber implicado un costo de diseño, en ese caso se supone que el cliente usará este diseño para el proyecto actual. El cliente no está autorizado a tomar este diseño y usarlo de manera ilimitada en otros proyectos, salvo que explícitamente se pacte lo contrario y el cliente pague los respectivos honorarios que esto conlleva. El diseño y su plantilla, el espíritu del arte detrás de cada diseño, pertenece al equipo de diseño del proveedor, cuyos derechos morales deben siempre y en todo caso respetarse, y no se considera salvo pactado previamente de manera explícita, que exista transferencia alguna de derechos patrimoniales de autor.

Por tanto debe comprender el cliente que el producto no es para reventa salvo que explícitamente así se pacte, esa parte es reserva del proveedor suscrito del presente documento.

Debe entenderse que el trabajo en el que se realizan trabajos a la medida del cliente no implican una transferencia patrimonial de Derechos de Autor de ninguna manera, por cuanto el cliente está normalmente pagando una ADAPTACIÓN de una infraestructura previa. Salvo pactado desde el comienzo de manera explícita, debe entender el cliente que no está pagando una elaboración de un producto desde ceros. Se supondrá por defecto que existe tal adaptación y que el cliente dará un uso dentro de un orden de magnitud predecible según el estimado que se haya hecho en el cálculo inicial





investigación  
& programación

Invierta en investigación.  
Genere posibilidades

del proyecto. Si el uso del cliente crece de manera desmesurada, ello puede implicar nuevas exigencias técnicas para el proveedor, y por lo tanto toda licencia debe considerarse otorgada para una escala de magnitud comparable a la que ha presentado y negociado el cliente durante la elaboración del pacto original.

Se espera que el código no sea intervenido por terceros, pero en caso de que el pacto/proyecto/contrato/acuerdo así lo permitiera, y resultara a causa de voluntad del cliente manipulado por un tercero dentro de los términos de tiempo dados por el soporte, se perderá el derecho a dicho soporte o el vendedor se reserva el derecho a cobrar costos adicionales por un soporte de código modificado por terceros dentro de los términos de tiempo cubiertos por la garantía.

## **Anotación especial: condiciones para las modalidades que no son suscripción, sino que son con código fuente**

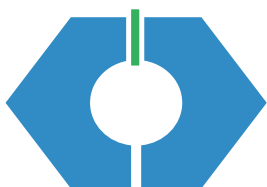
Estas modalidades son más complicadas en términos de compromisos que adquiere el cliente, a diferencia de las suscripciones.

Debido a que buena parte de las soluciones tienen antecedentes con mucha antelación previa a cualquier proyecto, para los clientes que han pagado aparte el costo de contar con el código, debe entenderse que éste es resultado del esfuerzo de Investigación y Programación y por tanto de propiedad intelectual de **Investigación y Programación SAS**, por lo cual el comprador debe respetar un alto grado de confidencialidad con nosotros como fabricantes; no obstante, para esta modalidad el cliente tiene permiso de utilizarlo para su negocio, e inclusive puede reproducirlo cuantas veces quiera, dentro de la infraestructura correspondiente a su razón social actual, para el propósito del proyecto pactado, siempre y cuando no lo re-venda a otros negocios o empresas diferentes de su nivel de negocio, o de su competencia, o derivados como franquicias o empresas adicionales. Ahora bien, si el comprador viera alguna posibilidad de negocio sobre este software como segundo uso a su propósito original, está invitado a proponer un nuevo acuerdo al fabricante, **Investigación y Programación SAS**; pero dicha propuesta ó consulta debe existir explícitamente para determinar en qué términos podrá realizarse dicha transacción con un tercero que actualmente no está previsto, reservándose el fabricante la decisión al respecto, lo cual debe respetarse por ser la parte creadora del objeto. Si el comprador realiza una labor de prestación de servicios a empresas no consideradas o bajo alianzas no contempladas con la planeación actual de esta herramienta de trabajo, en algunas escalas pequeñas, **Investigación y Programación SAS** se reserva el derecho a decidir si la única contraprestación deba ser la necesidad de un reconocimiento de derechos de autor a la empresa creadora del software **Investigación y Programación SAS**, o una contraprestación en publicidad, o si la situación amerita una compensación monetaria adicional para sus creadores intelectuales.



**Investigación y Programación S.A.S**

Tel: (+571) 381 16 72 - (+57) 300 490 46 69 - 304 307 63 10 [www.investigacionyprogramacion.com](http://www.investigacionyprogramacion.com)  
consultas@investigacionyprogramacion.com - Bogotá- Chía, Cundinamarca, Colombia



investigación  
& programación

Invierta en investigación.  
Genere posibilidades

La razón de esto consiste en que el software se crea y se vende con un propósito y alcance, para ayudar a un negocio específico, con un costo al alcance del cliente en su proyección de uso más inmediata y se vende su derecho de uso pero no de usufructo ilimitado, pues debe considerarse que su propiedad intelectual es del vendedor.

El vendedor, por su parte, garantiza al comprador los términos de confidencialidad expresados en el documento [http://elexperimento.com/docs\\_descargaslibres/confidencialidad.php](http://elexperimento.com/docs_descargaslibres/confidencialidad.php)

Si a algún cliente se le entrega código fuente, ello implicará siempre un excedente explícito como requisito a entregar el código fuente, a diferencia de si se trata de un servicio en la nube, y dicho código fuente busca únicamente otorgar autonomía de uso en su razón social, no viene con documentación ni internamente viene con ningún formato que obligue de manera alguna al vendedor, en formas diferentes a que el comprador lo pueda ejecutar en un computador compatible con las tecnologías disponibles al momento de venderse.

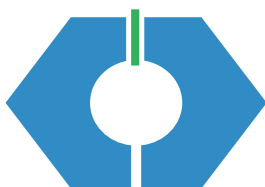
Responsable:

David López  
Gerente- Representante legal  
Investigación y Programación SAS



**Investigación y Programación S.A.S**

Tel: (+571) 381 16 72 - (+57) 300 490 46 69 - 304 307 63 10 [www.investigacionyprogramacion.com](http://www.investigacionyprogramacion.com)  
consultas@investigacionyprogramacion.com - Bogotá- Chía, Cundinamarca, Colombia



## HISTORIAL DE VERSIONES

<b>Últimas revisiones:</b>	
<b>2017/11/16</b>	De manera explícita se establece que no es una compraventa de software, sino una prestación de un servicio que, salvo dicho lo contrario, se supone en AUSENCIA de cesión de derechos patrimoniales, y se explica que en la práctica general este pacto es más que suficiente y permite unos costos asequibles.
<b>2017/09/12</b>	-Se agrega en el primer párrafo la mención a la suscripción como pacto por defecto, reforzando el sentido ya mencionado en el último párrafo sobre la reserva del fabricante a costos adicionales por código fuente.
<b>2017/03/10</b>	-El uso del diseño gráfico, en caso de ser autorizada alguna extensión en el tiempo (previamente acordada) es únicamente para el mismo propósito para el que fue concebido, no es para uso ilimitado en otros proyectos.
<b>2016/12/13</b>	-Se elimina la limitación explícita en el tiempo a inversiones pioneros, ó crédito a los mismos. Puede variar, según la inversión. -Se elimina explícita mención de cobro a pioneros, porque debido a su inversión y apoyo iniciales, se les puede dar un estatus especial en el tiempo como suscriptores del servicio. -Se elimina el pacto de preservación de precios para compras de dos años adelante. -Se menciona que los pioneros pueden tener condiciones especiales en los servicios de suscripción Versión anterior disponible en <a href="http://goo.gl/GBpDLd">http://goo.gl/GBpDLd</a>
<b>2015/oct/09</b>	Se distinguen los dos tipos de licencia según se hayan ofrecido en la propuesta: con pagos por suscripción, diferente del código. Se indica explícitamente qué ocurre con los pagos por suscripción, y se mencionan ventajas para los pioneros que financian un servicio por suscripción.
<b>2015/abr/13</b>	Se recuerda que el código a menudo se modifica por fuera de los proyectos, y que Investigación y Programación SAS es su propietario, y se establece que cuando se otorga el código, ello es únicamente para autonomía de ejecución del cliente en su razón social.
<b>2014/sep/17</b>	
<b>2013/sep/4</b>	Una de las primeras versiones al aire